CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT Y CELMY LTDA

Entre los suscritos a saber. Por una parte, **JORGE MARIO RIOS OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.629.323, en calidad de Representante Legal de **la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT**, identificada con NIT. 901.036.590-8 quien para los efectos del presente documento se denominará la EGAT y por otra parte **MARIA CELMIRA LOZANO DE GARCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.372.320** obrando en su condición de Representante Legal de la empresa **CELMY LTDA**, con NIT No. 830.043.996-6, quien en adelante se denominará el contratista; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de la dotación de vestuario y calzado de labor para un trabajador de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica- EGAT.
SEGUNDA. ALCANCE: El alcance del presente contrato se refiere a: Adquisición de la dotación de vestuario y calzado de labor para un trabajador de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica- EGAT.
TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($524.750.00), incluido IVA y todos los impuestos y/o costos a que haya lugar, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 189, de fecha 27 de septiembre de 2021.
CUARTA. FORMA DE PAGO: La EGAT pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA de manera total una vez se expedida el acta de recibido a satisfacción y entregados los requisitos para facturación (pago de parafiscales, certificación por revisoría fiscal o contador de paz y salvo por concepto de pagos al sistema de seguridad social).
QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es por treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo.
SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente.4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EGAT para la ejecución del objeto del Contrato, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y/o entrabamientos. 5.No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar la EGAT.
6.Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.7. Suscribir las actas a que haya lugar.8. Las demás que se deriven de la

naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.9. Informar y certificar la cuenta bancaria para efectuar el pago del valor del contrato.10. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato**.**

SEPTIMA. OBILGACIONES DE LA EGAT: 1. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 2.Poner a disposición del contratista la información y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 3.Asignar un Supervisor, a través de quien la EGAT mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 4.Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 5.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, a través del Supervisor, quien dará aviso oportuno a la EGAT, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. 7.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran, para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.Rechazar servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el Director de Desarrollo Administrativo de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica-EGAT o quien delegue el Gerente.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes firmantes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes.

Así mismo las partes manifiestan libre y espontáneamente no tener ningún conflicto de interés, en Caso de presentarse dicho conflicto, de manera sobreviniente, la parte que considere estar incursa en ello, deberá manifestarlo por escrito de manera oportuna.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA EGAT, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) por la extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permiso, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.
DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con LA EGAT a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la EGAT y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA EGAT y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.
DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
DECIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., y la entrega de los elementos se realizará en el establecimiento que designe el CONTRATISTA

Proyectó: Jorge Duran – Abogado Área Jurídica EGAT
Revisó: Olga Ramírez- Coordinadora Jurídica EGAT